"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N. 4 3 6 1

BUENOS AIRES,

2 5 JUL 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-13041-10-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada ASSISTANCE S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09.

 \mathcal{C}

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 81 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud

(a de Políticas Pagulas

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4 3 6 1

Por ello;

 \mathcal{G}

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la droguería denominada ASSISTANCE S.R.L., con domicilio en la Calle 95 Nº 671/9, localidad de Villa Lynch, partido de General San Martin, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Pablo Hernan SEIBANE (Matrícula Profesional Nº 18.383), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de Octubre de 2012, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su



A.N.M.A.T.

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 4 3 6 1

conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifiquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-13041-10-5

DISPOSICIÓN Nº 436

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.M.A.T.